

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE CON SEDE DESCONCENTRADA EN LA LOCALIDAD DE
SUBA

Bogotá D. C., 17 JUL 2020

Como la liquidación de costas elaborada por secretaría, se ajusta a derecho, el juzgado le imparte APROBACIÓN de conformidad a lo dispuesto por el numeral 1 del artículo 366 del Código General del Proceso.

Notifíquese.

VIVIANA GUTIÉRREZ RODRÍGUEZ
JUEZ

Juzgado Tercero de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple con
sede desconcentrada en la localidad de Suba
Se deja constancia que el día de hoy 21 JUL 2020, a las 8:00 de la mañana, notifico la presente decisión por
anotación en el estado número 0125
EDNA ROCÍO BAUTISTA CALDERÓN
Secretaria

Ebc